

de proceder a la revisión económica del Convenio Colectivo de empresa, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de empresa, y que está compuesta por las personas referenciadas y por las representaciones que igualmente se consignan.

Después de diversas intervenciones, las partes establecen el siguiente acuerdo, que tendrá la vigencia que se señala:

Primero.—Cada trabajador percibirá, con efectos de 1 de enero de 1997, la totalidad de su retribución salarial, incrementada en un 2,6 por 100, de la que percibía al 31 de diciembre de 1996 por todos los conceptos salariales que se devenguen en esa fecha (salario base, plus Convenio y, en los casos que corresponda, retribución complementaria) y con efectividad hasta el 31 de diciembre de 1997.

Cada trabajador percibirá el salario base y plus Convenio en la cuantía que se especifica en la tabla salarial del anexo III, de acuerdo con su categoría profesional.

Segundo.—Con efectos de 1 de enero de 1997 la empresa abonará por el concepto de subvención comida, en los términos establecidos en el vigente Convenio, la cantidad de 1.259 pesetas.

Tercero.—A partir de 1 de marzo de 1997 la empresa abonará, por el concepto de gastos de manutención por día de viaje, los siguientes límites máximos:

España, Andorra: 4.309 pesetas por día.

Europa: 6.156 pesetas por día.

Resto del mundo: 7.182 pesetas por día.

Capitales (Londres, París, Roma, Milán, Nueva York): 7.695 pesetas por día.

Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará, en concepto de kilometraje, la cantidad de 37 pesetas/kilómetro.

Cuarto.—La vigencia del presente acuerdo será de un año, comenzando el día 1 de enero de 1997 y finalizando el 31 de diciembre de 1997, sin necesidad de preaviso de ninguna de las partes.

Los atrasos devengados desde el 1 de enero de 1997 se abonarán en la nómina del mes siguiente a la firma de este acuerdo.

### ANEXO III

Tabla salarial 1997

Categorías	Salario base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Total Pesetas
<b>Grupo I:</b>			
I.1 .....	250.740	101.360	352.100
I.2 .....	135.700	25.730	161.430
<b>Grupo II:</b>			
II.1 .....	300.900	167.090	467.990
II.2 .....	300.900	167.090	467.990
II.3 .....	250.740	101.360	352.100
II.4 .....	217.510	39.230	256.740
II.5 .....	186.280	33.770	220.050
II.6 .....	135.700	25.730	161.430
II.7 .....	117.170	14.880	132.050
<b>Grupo III:</b>			
III.1 .....	300.900	167.090	467.990
III.2 .....	250.740	101.360	352.100
III.3 .....	217.510	39.230	256.740
III.4 .....	186.280	33.770	220.050
III.5 .....	135.700	25.730	161.430
III.6 .....	117.170	14.880	132.050
<b>Grupo IV:</b>			
IV.1 .....	97.630	12.420	110.050
IV.3 .....	72.370	9.800	82.170
IV.3 .....	89.620	13.080	102.700

**8645**

**RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal para las industrias extractivas del vidrio y cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales.**

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal para las industrias extractivas del vidrio y cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales (número de código 9902045), que fue suscrito con fecha 4 de febrero de 1997, de una parte, por la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS DEL VIDRIO Y CERÁMICA Y PARA LAS DEL COMERCIO EXCLUSIVISTA DE LOS MISMOS MATERIALES

#### COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN

#### Acta de revisión salarial 1996

Asisten:

Por la representación empresarial:

Don Carmelo Castroviejo Martín, don Juan Antonio Bueno Aranda, don Moisés Arrimadas Gómez, don José Luis Alonso Zarandíeta y don José Antonio Marrón Ochoa.

Por la representación sindical:

Por CC.OO: Don Fernando Justo Díaz, doña Amparo Pérez Soriano, don Manuel Llorente Burgos y don José Espinosa Robles.

Por UGT: Don Saturnino Gil Serrano, doña Elena Miranda Jiménez, don Adolfo López Amigo y don Antonio Martínez López.

Secretario: Don Joaquín de Luis Ferreras.

En Madrid, siendo las once horas y quince minutos del día 4 de febrero de 1997, previa convocatoria al efecto, se reúnen en la sede social de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica los representantes empresariales, representantes sindicales y Secretario que figuran referenciados, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

1. Revisión de las tablas salariales de 1996 y confección de las de 1997.
2. Proposiciones varias. Ruegos y preguntas.

Se inicia la reunión con la elección de Presidente, cargo que ostentará don Juan Antonio Bueno Aranda.

Metidos en las deliberaciones del orden del día, por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Constatado que el IPC de 1996 asciende al 3,2 por 100 y visto que el artículo 7 del Convenio Colectivo estatal establece un incremento del IPC real más 0,50 puntos sobre las tablas salariales del Convenio Colectivo de 1995, y todos los conceptos retributivos, se procede a actualizar los conceptos retributivos afectados, que quedan actualizados como sigue:

a) Tablas salariales revisadas: Se unen como anexo de la presente, las siguientes:

Tablas salariales generales. Anexo II.

Tablas salariales para la provincia de Madrid. Anexo III.

Tablas salariales para la actividad de vidrio al soplete. Anexo IV.

Tablas salariales para la fabricación de frascos y envases de vidrio por procedimiento automático, provincia de Barcelona. Anexo V.

Tablas salariales para fabricación y enriquecimiento de vidrio hueco de Barcelona (Servicio de mesa). Anexo VI.

Tablas salariales para la actividad de industrias extractivas. Anexo VII.

Tablas salariales para el comercio de manufacturas de vidrio plano de Valencia. Anexo VIII.

Tablas salariales para la actividad de baldosín cerámico de la provincia de Valencia. Anexo IX.

Tablas salariales de manufacturas y comercio de vidrio plano de Barcelona. Anexo X.

Las tablas salariales para la cerámica de la provincia de Valencia, anexo XI, serán remitidas al «Boletín Oficial del Estado» una vez que hayan sido recibidas por el Secretario de la Comisión Mixta, debidamente aprobadas.

b) Para el año 1997, las tablas salariales son las que se unen como anexos a la presente acta para dicho año.

c) Salario mínimo garantizado revisado para 1996. Queda establecido en 1.240.427 pesetas. Para 1997 la cantidad asciende a 1.272.678 pesetas.

d) Dietas: Para 1996, dieta completa 3.849 pesetas; media dieta 728 pesetas. Para 1997, dieta completa 4.000 pesetas; media dieta 747 pesetas.

e) Precio del kilómetro: Para 1996, no varía; para 1997, 31 pesetas.

f) Abono de los atrasos: Se estará a lo que establece el artículo 7. del propio Convenio Colectivo.

g) Firma del acta: Lo harán cuatro de los presentes por cada una de las representaciones.

f) Remisión a la autoridad laboral: Se delega al Secretario de la Comisión para que remita, a la mayor brevedad posible, los acuerdos que anteceden, para su registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Criterios para la aplicación del premio de la antigüedad:

Antigüedad.—Caso práctico para resolver el cálculo de la antigüedad:

A 31 de diciembre de 1990 la antigüedad se congela y cada trabajador tiene una cantidad X, y esa cantidad no sube más.

Suponemos que X es igual a 100 pesetas/día.

Analizamos tres casos posibles para el inicio del nuevo sistema: A, B y C.

A) A partir de 1 de enero de 1991 se generan tres trienios con el 3 por 100 del salario base y topados en el 21 por 100 hasta el 31 de diciembre de 1998, y 18 por 100 después de 1 de enero de 1999.

B) Cuando generan el trienio, el 1 de enero de 1992 o durante el año.

C) Cuando generan el trienio, el 1 de enero de 1993 o durante el año.

#### EJEMPLO PRÁCTICO PARA CALCULAR LA ANTIGÜEDAD

##### (Ejemplo Peón especialista)

Año	Pesetas congeladas a 31.12.90	Salario base en cada momento — Pesetas	Incremento de Convenio — Porcentaje	Vencimiento de trienios	Trienios acumulados	Trienios en porcentaje	Pesetas por trienios	Pesetas totales por día	Porcentaje acumulado
1990	100	Peón especialista	8	—	0	—	—	Ejemplo A	—
1991	100	1.996	8	1.1.1991	1	3	59,88	159,88	8,01002
1992	100	2.142	7,25	1.1.1992	1	3	64,26	164,26	7,668534
1993	100	2.248	4,9	1.1.1993	1	3	67,44	167,44	7,448399
1994	100	2.322	3,8	1.1.1994	2	6	139,32	239,32	10,30663
1995	100	2.422	4,3	1.1.1995	2	6	145,32	245,32	10,12882
1996	100	2.507	3,5	1.1.1996	2	6	150,42	250,42	9,988831
1997	100	2.572	2,6	1.1.1997	3	9	231,48	331,48	12,88802
							0	0	?
							0	0	?
							0	0	?
							0	0	?

##### Ejemplo B

Año	Pesetas congeladas a 31.12.90	Salario base en cada momento — Pesetas	Incremento de Convenio — Porcentaje	Vencimiento de trienios	Trienios acumulados	Trienios en porcentaje	Pesetas por trienios	Pesetas totales por día	Porcentaje acumulado
1990	100	Peón especialista	8	1.1.1990	0	0	—	Ejemplo B	—
1991	100	1.996	8	1.1.1991	0	0	0	100	5,01002
1992	100	2.142	7,25	1.1.1992	1	3	64,26	164,26	7,128819
1993	100	2.422	4,9	1.1.1993	1	3	72,66	172,66	7,128819
1994	100	2.322	3,8	1.1.1994	1	3	69,66	169,66	7,306632
1995	100	2.422	4,3	1.1.1995	2	6	145,32	245,32	10,12882
1996	100	2.507	3,5	1.1.1996	2	6	150,42	250,42	9,988831
1997	100	2.572	2,6	1.1.1997	2	6	154,32	254,32	9,888025
				1.1.1998	3	9	0	0	?
							0	0	?
							0	0	?
							0	0	?

## Ejemplo C

Año	Pesetas congeladas a 31.12.90	Salario base en cada momento — Pesetas	Incremento de Convenio — Porcentaje	Vencimiento de trienios	Trienios acumulados	Trienios en porcentaje	Pesetas por trienios	Pesetas totales por día	Porcentaje acumulado
1990	100	Peón especialista	8	—	0	—	—	Ejemplo C	—
1991	100	1.996	8	1.1.1991	0	0	0	100	5,01002
1992	100	2.142	7,25	1.1.1992	0	0	0	100	4,668534
1993	100	2.248	4,9	1.1.1993	1	3	67,44	167,44	7,448399
1994	100	2.322	3,8	1.1.1994	1	3	69,66	169,66	7,306632
1995	100	2.422	4,3	1.1.1995	1	3	72,66	172,66	7,128819
1996	100	2.507	3,5	1.1.1996	2	6	150,42	250,42	9,988891
1997	100	2.572	2,6	1.1.1997	2	6	154,32	254,32	9,888025
1998	100	—	—	1.1.1998	2	6	0	100	??
1999	100	—	—	1.1.1999	3	9	0	100	?
							0	0	?
							0	0	?

Se levantó la sesión a las trece horas treinta minutos del día al principio indicado. Yo, el Secretario, certifico, con el visto bueno de ambas representaciones.

## TABLAS SALARIALES DEL AÑO 1996

## ANEXO II

## Tablas salariales generales revisadas

Más 3,7 por 100 tabla 1995. Definitiva 1996

Nivel	Pesetas/día
II. Personal titulado superior .....	3.490
III. Personal titulado medio. Jefe 1.º administrativo .....	3.280
IV. Jefe de personal. Ayudante de obra. Encargado general de fábrica .....	3.175
V. Jefe administrativo de 2.º Delineante superior. Encargado general de obra. Jefe de sección .....	3.079
VI. Oficial administrativo de 1.º Delineante de 1.º Técnico de organización de 1.º Jefe o Encargado de taller .....	2.984
VII. Capataz. Especialista de oficio. Contramaestre .....	2.889
VIII. Oficial administrativo de 2.º Oficial 1.º operario .....	2.790
IX. Auxiliar administrativo. Conserje. Oficial 2.º operario .....	2.665
X. Vigilante. Almacenero. Ayudante. Oficial 3.º operario. Especialista de 1.º .....	2.567
XI. Especialista de 2.º Peón especializado .....	2.512
XII. Peón y personal de limpieza .....	2.493
XIII. Aspirante administrativo. Botones. Pinches .....	1.814

## Pluses:

Asistencia: 414 pesetas por día efectivamente trabajado.  
Transporte: 318 pesetas por día efectivamente trabajado.

## ANEXO III

## Tabla salarial revisada para la provincia de Madrid

Definitiva 1996

Nivel	Pesetas/día
II. Personal titulado superior .....	3.491
III. Personal titulado medio. Jefe 1.º administrativo .....	3.280
IV. Jefe de personal. Ayudante de obra. Encargado general de fábrica .....	3.208
V. Jefe administrativo de 2.º Delineante superior. Encargado general de obra. Jefe de sección .....	3.140
VI. Oficial administrativo de 1.º Delineante de 1.º Técnico de organización de 1.º Jefe o Encargado de taller .....	3.075
VII. Capataz. Especialista de oficio. Contramaestre .....	3.010

Nivel	Pesetas/día
VIII. Oficial Administrativo de 2.º Oficial 1.º operario .....	2.984
IX. Auxiliar administrativo. Conserje. Oficial 2.º operario .....	2.892
X. Vigilante. Almacenero. Ayudante. Oficial 3.º operario. Especialista de 1.º .....	2.838
XI. Especialista de 2.º Peón especializado .....	2.763
XII. Peón y personal de limpieza .....	2.694
XIII. Aspirante administrativo. Botones. Pinches .....	2.037

## Pluses:

Asistencia: 1.616 pesetas semanales.  
Transporte: 1.491 pesetas semanales.

## Dietas:

Dieta completa: 3.849 pesetas.  
Media dieta: 728 pesetas.  
Comida y pernocta: 2.289 pesetas.

## TABLAS SALARIALES 1996 (ACTUALIZACIÓN)

## ANEXO IV

## Tablas salariales para el sector de vidrio al soplete

Nivel	Pesetas/día
II. Personal titulado superior .....	6.743
III. Personal titulado medio. Jefe 1.º administrativo .....	6.270
IV. Jefe de personal. Ayudante de obra. Encargado general de fábrica .....	5.907
V. Jefe administrativo de 2.º Delineante superior. Encargado general de obra. Jefe de sección .....	5.111
VI. Oficial administrativo de 1.º Delineante de 1.º Técnico de organización de 1.º Jefe o Encargado de taller .....	4.322
VII. Capataz. Especialista de oficio. Contramaestre .....	4.194
VIII. Oficial administrativo de 2.º Oficial 1.º operario .....	3.508
IX. Auxiliar administrativo. Conserje. Oficial 2.º operario .....	3.123
X. Vigilante. Almacenero. Ayudante. Oficial 3.º operario. Especialista de 1.º .....	2.934
XI. Especialista de 2.º Peón especializado .....	2.764
XII. Peón y personal de limpieza .....	2.694
XIII. Aspirante administrativo. Botones. Pinches .....	2.128

## Pluses:

Asistencia: 325 pesetas por día efectivamente trabajado.  
Transporte: 299 pesetas por día efectivamente trabajado.

## ANEXO V

## Convenio fabricación de frascos y envases de vidrio por procedimiento semiautomático, provincia de Barcelona

Convenio 1996 (total incremento: 3,7 por 100)

Categorías	Básico Pesetas	PAC Pesetas	Semanal Pesetas
<b>Personal de remuneración mensual</b>			
<b>Técnicos y directivos:</b>			
Jefe de fabricación .....	100.872	73.891	4.568
Encargado de sección .....	84.973	37.683	4.568
Contraamaestre .....	82.208	21.727	4.568
Delineante superior .....	87.688	36.139	4.568
Delineante de primera .....	84.944	30.291	4.568
Delineante de segunda .....	84.944	19.377	4.568
Auxiliares, más de veinte años .....	76.555	12.919	4.568
Auxiliares de dieciocho a diecinueve años .....	73.815	5.317	4.568
Auxiliares de diecisiete años .....	51.895	18.039	3.110
<b>Administrativos:</b>			
Jefe de primera .....	93.340	48.789	4.568
Jefe de segunda .....	87.629	36.086	4.568
Oficial de primera .....	84.944	28.168	4.568
Oficial de segunda .....	79.468	21.469	4.568
Auxiliares .....	77.964	7.490	4.361
Aspirantes de dieciocho a diecinueve años .....	76.555	7.490	4.361
Aspirantes de dieciséis a diecisiete años .....	51.895	23.631	2.491
<b>Mercantiles:</b>			
Jefe de Ventas .....	87.688	36.347	4.568
Viajante o Agente .....	84.944	13.304	4.568
Oficial de Ventas .....	76.555	10.470	4.361
<b>Subalternos:</b>			
Listeros .....	55.585	13.116	4.151
Cobradores .....	76.555	11.499	4.361
Capataces de Peones .....	73.891	13.989	4.151
Almacenero .....	73.819	13.781	4.151
Vigilante y Portero .....	76.558	2.804	4.361
Sanitario y Ordenanza .....	73.815	2.804	4.151
<b>Personal de remuneración diaria</b>			
<b>Obreros:</b>			
Arqueta .....	2.427	310	4.395
Conductor maq. 1 s.ks. Potg. ....	2.650	554	4.568
Mecánico maq. 1 s.ks. de primera .....	2.650	554	4.568
Mecánico maq. 1 s.ks. de segunda .....	2.650	539	4.568
Maquinista de primera .....	2.650	554	4.568
Maquinista de segunda .....	2.650	539	4.568
Fundidor de primera .....	2.650	539	4.568
Sacador de primera .....	2.650	479	4.568
Oficial de primera servicios auxiliares .....	2.650	479	4.568
Sacador de segunda .....	2.550	502	3.822
Soplador de primera .....	2.460	175	4.361
Vigilante arca y arca corr. ....	2.460	175	4.361
Ayudante (todos) .....	2.460	175	4.361
Soplador de segunda .....	2.460	175	4.361
Peones especializados .....	2.362	240	4.151
Oficial de segunda servicios auxiliares .....	2.550	401	4.154
Peones y servicio de limpieza .....	2.280	200	4.154

Además todo el personal percibirá por día trabajado, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 231 pesetas.

Plus estímulo empresarial Peones y Peones especializados: 375 pesetas.

Transporte:

Personal domiciliado del radio de 1 kilómetro: 50 pesetas.

Personal domiciliado del radio entre 1 y 3 kilómetros: 87 pesetas.

Personal domiciliado de más de 3 kilómetros: 121 pesetas.

Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega): 56 pesetas.

Además todo el personal percibirá con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, patrono de la industria vidriera, las empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de su remuneración, una gratificación equivalente a cinco días de salario básico, más el plus de actividad correcta, incrementada en su caso, con el premio de antigüedad si correspondiera.

## ANEXO VI

## Convenio de fabricación y enriquecimiento de vidrio hueco de Barcelona (Servicio de mesa)

Convenio 1996 (total incremento: 3,7 por 100)

Categorías	Básico Pesetas	PAC Pesetas	Semanal Pesetas
<b>Personal de remuneración mensual</b>			
<b>Técnicos:</b>			
Jefe de fabricación .....	100.872	71.967	4.568
Encargado de sección .....	84.944	37.683	4.568
Contraamaestre .....	82.076	25.868	4.586
<b>Administrativos:</b>			
Jefe de primera .....	93.340	49.247	4.568
Jefe de segunda .....	87.688	34.940	4.568
Oficial de primera .....	84.942	23.749	4.568
Oficial de segunda .....	79.465	24.208	4.568
Auxiliares .....	77.937	5.873	4.361
Aspirantes de dieciocho a diecinueve años .....	76.555	4.448	4.361
Aspirantes de dieciséis a diecisiete años .....	51.895	17.868	3.110
<b>Mercantiles:</b>			
Jefe de Ventas .....	87.688	34.177	4.568
Viajante o Corredor .....	84.944	17.014	4.568
Oficial de Ventas .....	76.558	11.492	4.361
<b>Subalternos:</b>			
Almacenero .....	73.815	13.669	4.151
Capataces de Peones .....	73.815	13.869	4.151
Listeros .....	73.815	12.015	4.151
Sanitario y Ordenanza .....	73.815	4.136	4.151
Cobradores .....	76.558	16.185	4.361
Guardias y Vigilantes .....	73.815	4.489	4.151
Porteros .....	73.815	4.489	4.151
<b>Personal de remuneración diaria (Profesionales de oficina)</b>			
<b>Gran plaza:</b>			
Maestro abridor .....	2.771	1.515	4.568
Soplador de primera .....	2.650	1.173	4.568
Soplador de segunda .....	2.650	708	4.568
Levantador .....	2.597	413	4.361
Postereros y Patroneros .....	2.550	500	4.361
<b>Jarra o 2.ª gran plaza:</b>			
Abridor .....	2.650	1.173	4.568
Soplador .....	2.650	509	4.568
Levantador de asas .....	2.460	185	4.361
<b>Fantasía:</b>			
Maestro .....	2.650	1.173	4.568
Levantador .....	2.550	413	4.361
<b>Bohemia de primera:</b>			
Soplador .....	2.650	1.173	4.568
Patronero .....	2.460	714	4.361
<b>Bohemia de segunda:</b>			
Soplador .....	2.650	1.035	4.568
Patronero .....	2.460	664	4.361
<b>Bohemia de tercera:</b>			
Soplador .....	2.650	708	4.568
Patronero .....	2.460	505	4.361
<b>Copa gas extra:</b>			
Maestro .....	2.650	1.173	4.568
Soplador .....	2.650	713	4.568

Categorías	Básico - Pesetas	PAC - Pesetas	Semanal - Pesetas
Levantador de pies y piernas .....	2.460	185	4.361
Vasos corte gas:			
Soplador toda clase .....	2.650	478	4.568
Soplador pequeños finos .....	2.650	363	4.568
Copas gas corriente:			
Maestro colocador pies y piernas .....	2.650	1.035	4.568
Soplador .....	2.650	635	4.568
Levantador pies y piernas .....	2.275	185	4.361
Vasos acabados a mano:			
Abridor .....	2.650	1.035	4.568
Soplador .....	2.650	713	4.568
Vasos acabados a mano segunda:			
Abridor .....	2.650	818	4.568
Soplador .....	2.650	542	4.568
Prensa refinada extra:			
Abridor .....	2.650	1.173	4.568
Prensador .....	2.650	818	4.568
Levantador .....	2.650	413	4.361
Prensa minialtura:			
Abridor .....	2.650	1.003	4.568
Prensador .....	2.650	708	4.568
Levantador .....	2.650	413	4.361
Prensa sin refinar:			
Prensador .....	2.650	542	4.568
Levantador .....	2.550	370	4.361
Copas americanas extras:			
Colocador de pies .....	2.650	837	4.568
Soplador .....	2.650	708	4.568
Levantador .....	2.460	185	4.361
Copas americanas corrientes:			
Colocador de pies .....	2.650	71	4.568
Soplador .....	2.650	607	4.568
Levantador .....	2.460	185	4.361
Taponos a mano:			
Taponero .....	2.650	810	4.568
Taponos prensados (punzados):			
Taponero .....	2.460	185	4.361
Producción semiautomática:			
Oficial de primera Maq. ....	2.650	619	4.568
Oficial de primera Sacador .....	2.650	436	4.568
Oficiales de primera Soplador .....	2.460	185	4.361
Oficiales de segunda Maq. ....	2.650	478	4.568
Oficiales de segunda Sacador .....	2.550	413	4.361
Oficiales de segunda Soplador .....	2.460	233	4.361
A) Sección acabado:			
Cortadores a gas (Bohemia/F.) .....	2.460	341	4.361
Cortadores a gas corriente .....	2.460	326	4.361
Fletadores (B. y F.) .....	2.550	413	4.361
Fletadores finos al torno .....	2.550	413	4.361
Fletadores corrientes .....	2.550	413	4.361

Categorías	Básico - Pesetas	PAC - Pesetas	Semanal - Pesetas
Chaflanadores (B. y F.) .....	2.550	413	4.361
Chaflanadores (sonoro) .....	2.550	413	4.361
Requemadores a mano o Maq. ....	2.460	326	4.361
Chaflanadores corrientes .....	2.460	326	4.361
Despuntilladores .....	2.460	326	4.361
Pulidores .....	2.460	326	4.361
Taponadores fino .....	2.650	478	4.568
Taponadores semi-fino .....	2.460	647	4.361
Taponadores ordinario .....	2.460	500	4.361
B) Sección enriquecido:			
Tallería:			
Tallador de primera .....	2.650	838	4.568
Tallador de segunda .....	2.650	542	4.568
Tallador de tercera .....	2.460	370	4.361
Pulidor .....	2.460	370	4.361
Decorado:			
Decorador de primera .....	2.650	838	4.568
Decorador de segunda .....	2.650	542	4.568
Decorador de tercera .....	2.550	370	4.361
Mulleros .....	2.550	305	4.361
Serigrafiados .....	2.550	305	4.361
Grabado:			
Grabador a la rueda de primera .....	2.650	838	4.568
Grabador a la rueda de segunda .....	2.460	607	4.361
Grabador a la rueda de tercera .....	2.460	487	4.361
Grabador al transparente .....	2.550	305	4.361
Panteng y guillog .....	2.550	305	4.361
C) Sección temple:			
Fundidor de primera .....	2.650	478	4.361
Fundidor de segunda .....	2.460	487	4.361
Arqueta .....	2.460	335	4.361
D) Servicios auxiliares:			
Oficial de primera .....	2.650	436	4.568
Oficial de segunda .....	2.650	185	4.568
Crisolista de primera .....	2.650	305	4.568
Crisolista de segunda .....	2.550	192	4.361
Peones especializados .....	2.362	216	4.151
Peones .....	2.280	200	4.151
Servicio de limpieza .....	2.280	200	4.151

Además, todo el personal percibirá, por día de trabajo, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 231 pesetas.

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 kilómetro: 57 pesetas.

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 a 3 kilómetros: 87 pesetas.

Personal domiciliado dentro de un radio de más de 3 kilómetros: 121 pesetas.

Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega): 56 pesetas.

Además, todo el personal percibirá, con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, patrono de la industria vidriera, las empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a cinco días de salario básico, más plus de actividad correcta, incrementada en su caso con el premio de antigüedad, si correspondiera.

## ANEXO VII

## Tablas salariales para el sector de industrias extractivas y explotación y manufacturas de tierras industriales incluida Cataluña

	Niveles	Salario base (actualización) — Pesetas	Diferencia atrasos — Pesetas
<b>Grupo A) Técnicos</b>			
1. Titulados:			
Ingenieros, Licenciados, Capataz. Facultativo, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Peritos y Practicantes .....	II	3.517	7
2. No titulados:			
Jefe de fábrica o taller .....	V	3.206	6
Encargado de taller, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Topógrafo y Delineante de primera .....	VI	3.303	6
Auxiliar de Topógrafo, Calcador de plano y Analista .....	IX	2.693	5
Aspirante de diecisiete a dieciocho años.	XIII	1.843	4
Aspirante de dieciséis a diecisiete años.	XIV	1.691	3
<b>Grupo B) Administrativos</b>			
Jefe de primera .....	III	3.301	6
Jefe de segunda .....	V	3.103	6
Oficial de primera .....	VI	3.003	6
Auxiliar .....	IX	2.693	5
Aspirante de diecisiete a dieciocho años.	XIII	1.843	4
<b>Grupo C) Subalternos</b>			
Capataz de peones .....	VII	2.913	6
Listeros. Almacenero. Guarda jurado. Guarda. Portero. Ordenanza. Basculero. Pesador. Enfermero. Dependiente de economato. Personal de limpieza .....	X	2.585	5
Botones y recadero de dieciséis a diecisiete años .....	XIII	1.843	4
<b>Grupo D) Obreros</b>			
1. Obreros de interior:			
a) Profesionales de mineros de primera. Barreneros. Estibadores. Picadores. Caminero de primera .....	VIII	2.806	5
Caminero de segunda .....	XI	2.512	5
b) Especialistas. Ayudantes de barrenero, estibador y picador; tubero y bombero .....	X	2.673	5
Vagonero .....	XI	2.569	5
2. Obreros de exterior:			
a) Profesionales de oficio:			
Oficial de primera .....	VIII	2.789	5
Oficial de segunda .....	IX	2.693	5
Maquinistas de extracción y de arrastre, carga barrenero y fogonero .....	X	2.673	5
Oficial de tercera .....	X	2.585	5
b) Especialistas:			
Celadores. Composteros. Lampisteros. Estriadores. Molineros. Trituradores. Ayudantes de fogonero. Embasadores de sacos y otras especialidades .....	XI	2.512	6

	Niveles	Salario base (actualización) — Pesetas	Diferencia atrasos — Pesetas
c) Peones .....	XII	2.493	5
d) Pinches:			
Aspirante de dieciséis a diecisiete años.		1.760	3
Aspirante de diecisiete a dieciocho años.		1.813	3

Pluses: Plus de transporte 319 pesetas por día efectivamente trabajado. Atrasos: 1 peseta.

Plus de asistencia 414 pesetas por día efectivamente trabajado. Atrasos: 1 peseta.

## ANEXO VIII

## Tabla salarial definitiva (aumentada 0,2 por 100) para el comercio y manufacturas de vidrio plano de la provincia de Valencia. Año 1996

Niveles	Categorías	Salario base — Pesetas	Plus transporte — Pesetas	Plus asistencia — Pesetas
a) Operarios				
VIII	Oficial de primera .....	2.790	318	414
IX	Oficial de segunda .....	2.676	318	414
X	Ayudante vigilante almacén ..	2.633	318	414
XI	Peón especializado .....	2.579	318	414
XII	Peón ordinario .....	2.529	318	414
b) Administrativos				
III	Jefe de primera .....	125.060	6.841	8.352
V	Jefe de segunda .....	109.893	6.841	8.352
VI	Encargado de taller .....	100.226	6.841	8.352
VI	Oficial de primera .....	100.233	6.841	8.352
VIII	Oficial de segunda .....	86.985	6.841	8.352
IX	Auxiliar. Cobrador. Subalterno.	81.690	6.841	8.352
XIII	Aspirante de diecisiete y dieciocho años .....	54.407	6.841	8.352
XIV	Aspirante de dieciséis años ..	38.730	6.841	8.352

## Dietas:

Dicta completa: 3.500 pesetas por día trabajado.

Una comida y dormir: 2.527 pesetas por día trabajado.

Media dieta: 838 pesetas por día trabajado.

## ANEXO IX

## Tabla salarial definitiva (aumentada 0,2 por 100) para el sector de baldosín cerámico de la provincia de Valencia. Año 1996

Niveles	Categorías	Mínima — Pesetas	Media — Pesetas	Máxima — Pesetas
VII	Capataz .....	3.054	—	—
VIII	Oficial de primera .....	3.007	3.616	4.219
IX	Oficial de segunda .....	2.914	3.491	4.072
X	Especialista de primera .....	2.889	3.464	4.039
XI	Especialista de segunda .....	2.854	3.429	4.006
XI	Especialista de tercera .....	2.848	3.416	3.988
XII	Peón .....	2.831	3.393	3.965
XIII	Pinche .....	2.684	3.185	3.753

Pluses: Asistencia 417 pesetas por día efectivamente trabajado.

## ANEXO X

## Tablas salariales revisadas de 1996

Tablas salariales regularizadas vigentes a 31 de diciembre de 1996 para las empresas de manufacturas, comercio al mayor y menor de vidrio plano de Barcelona y provincia

Nivel	Categorías	Salario básico diario - Pesetas
II	Ingenieros .....	4.929
II	Licenciados .....	4.642
II	Peritos .....	3.478
III	Ayudante técnico .....	3.243
III	Jefe de primera administrativo .....	4.062
IV	Jefe de fábrica .....	4.636
IV	Delineante proyectista .....	3.458
V	Jefe de segunda administrativo .....	3.467
VI	Encargado de taller .....	3.467
VI	Delineante .....	3.207
VI	Oficial de primera administrativo .....	3.330
VI	Vendedor .....	3.330
VII	Oficial de segunda administrativo .....	3.095
VIII	Contraaestreste .....	3.311
VIII	Calcador .....	3.073
VIII	Oficial de primera .....	3.157
VIII	Capataz de peones .....	2.660
IX	Oficial de segunda .....	2.669
IX	Portero .....	2.448
IX	Ordenanza .....	2.448
IX	Auxiliar administrativo .....	2.495
X	Cobrador .....	2.771
X	Listero .....	2.706
X	Almacenero .....	2.734
X	Guarda jurado .....	2.566
X	Guarda ordinario y vigilante .....	2.448
X	Basculero y pesador .....	2.448
X	Sanitario no titulado .....	2.448
X	Auxiliar lab. administrativo mayor de dieciocho años .....	2.448
XI	Oficial de tercera y ayudante .....	2.573
XII	Personal de limpieza .....	2.448
XII	Peón .....	2.507
XIV	Botones de diecisiete y dieciocho años .....	1.849

Dieta completa: 4.007 pesetas.

Media dieta: 1.245 pesetas.

Asistencia: 414 pesetas/día efectivamente trabajado.

Transporte: 317 pesetas/día efectivamente trabajado.

San Antonio: 6.223 pesetas.

## TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1997

## ANEXO II

## Tablas salariales generales revisadas

Más 2,6 por 100 tabla 1996

Nivel	Pesetas/día
II. Personal titulado superior .....	3.581
III. Personal titulado medio. Jefe 1.º administrativo .....	3.365
IV. Jefe de personal. Ayudante de obra. Encargado general de fábrica .....	3.258
V. Jefe administrativo de 2.º Delineante superior. Encargado general de obra. Jefe de sección .....	3.159
VI. Oficial administrativo de 1.º Delineante de 1.º Técnico de organización de 1.º Jefe o Encargado de taller .....	3.062
VII. Capataz. Especialista de oficio. Contraaestreste .....	2.964
VIII. Oficial administrativo de 2.º Oficial 1.º operario .....	2.863

Nivel	Pesetas/día
IX. Auxiliar administrativo. Conserje. Oficial 2.º operario .....	2.734
X. Vigilante. Almacenero. Ayudante. Oficial 3.º operario. Especialista de 1.º .....	2.634
XI. Especialista de 2.º Peón especializado .....	2.577
XII. Peón y personal de limpieza .....	2.558
XIII. Aspirante administrativo. Botones. Pinches .....	1.861

Pluses:

Asistencia: 425 pesetas por día efectivamente trabajado.

Transporte: 326 pesetas por día efectivamente trabajado.

## ANEXO III

## Tabla salarial revisada para la provincia de Madrid

Nivel	Pesetas/día
II. Personal titulado superior .....	3.582
III. Personal titulado medio. Jefe 1.º administrativo .....	3.365
IV. Jefe de personal. Ayudante de obra. Encargado general de fábrica .....	3.291
V. Jefe administrativo de 2.º Delineante superior. Encargado general de obra. Jefe de sección .....	3.222
VI. Oficial administrativo de 1.º Delineante de 1.º Técnico de organización de 1.º Jefe o Encargado de taller .....	3.155
VII. Capataz. Especialista de oficio. Contraaestreste .....	3.088
VIII. Oficial administrativo de 2.º Oficial 1.º operario .....	3.062
IX. Auxiliar administrativo. Conserje. Oficial 2.º operario. Especialista de 1.º .....	2.912
X. Vigilante. Almacenero. Ayudante. Oficial 3.º operario. Especialista de 2.º Peón especializado .....	2.835
XII. Peón y personal de limpieza .....	2.764
XIII. Aspirante administrativo. Botones. Pinches .....	2.090

Pluses:

Asistencia: 1.658 pesetas semanales.

Transporte: 1.530 pesetas semanales.

Dietas:

Dieta completa: 4.000 pesetas.

Media dieta: 747 pesetas.

Comida y pernocta: 2.349 pesetas.

## ANEXO IV

## Tablas salariales para el sector de vidrio al soplete

Nivel	Pesetas/día
II. Personal titulado superior .....	6.918
III. Personal titulado medio. Jefe 1.º administrativo .....	6.433
IV. Jefe de personal. Ayudante de obra. Encargado general de fábrica .....	6.061
V. Jefe administrativo de 2.º Delineante superior. Encargado general de obra. Jefe de sección .....	5.244
VI. Oficial administrativo de 1.º Delineante de 1.º Técnico de organización de 1.º Jefe o encargado de taller .....	4.434
VII. Capataz. Especialista de oficio. Contraaestreste .....	4.303
VIII. Oficial administrativo de 2.º Oficial 1.º operario .....	3.599
IX. Auxiliar administrativo. Conserje. Oficial 2.º operario. Especialista de 1.º .....	3.204
X. Vigilante. Almacenero. Ayudante. Oficial 3.º operario. Especialista de 2.º Peón especializado .....	3.010
XII. Peón y personal de limpieza .....	2.764
XIII. Aspirante administrativo. Botones. Pinches .....	2.183

Pluses:

Asistencia: 333 pesetas por día efectivamente trabajado.

Transporte: 307 pesetas por día efectivamente trabajado.

## ANEXO V

## Convenios fabricación de frascos y envases de vidrio por procedimiento semiautomático, provincia de Barcelona

Convenio 1997 (total incremento: 2,6 por 100)

Categorías	Básico Pesetas	PAC Pesetas	Semanal Pesetas
<b>Personal de remuneración mensual</b>			
<b>Técnicos y directivos:</b>			
Jefe de fabricación .....	103.496	75.812	4.687
Encargado de sección .....	87.182	98.663	4.687
Contramaestre .....	84.345	22.292	4.687
Delineante superior .....	89.968	37.079	4.687
Delineante de primera .....	87.153	31.079	4.687
Delineante de segunda .....	87.153	19.881	4.687
Auxiliares, más de veinte años .....	78.545	13.255	4.687
Auxiliares de dieciocho a diecinueve años .....	75.734	5.455	4.687
Auxiliares de diecisiete años .....	53.244	18.508	3.191
<b>Administrativos:</b>			
Jefe de primera .....	95.767	50.058	4.687
Jefe de segunda .....	89.907	37.024	4.687
Oficial de primera .....	87.153	28.900	4.687
Oficial de segunda .....	81.594	22.027	4.687
Auxiliares .....	79.991	7.685	4.474
Aspirantes de dieciocho a diecinueve años .....	78.545	7.685	4.474
Aspirantes de dieciséis a diecisiete años .....	53.244	24.297	2.566
<b>Mercantiles:</b>			
Jefe de Ventas .....	89.968	37.292	4.687
Viajante o Agente .....	87.153	13.650	4.687
Oficial de Ventas .....	78.545	10.742	4.474
<b>Subalternos:</b>			
Listeros .....	57.030	13.457	4.259
Cobradores .....	78.545	11.798	4.474
Capataces de Peones .....	75.812	14.353	4.259
Almacenero .....	75.738	14.139	4.259
Vigilante y Portero .....	78.549	2.877	4.474
Sanitario y Ordenanza .....	75.734	2.877	4.259
<b>Personal de remuneración diaria</b>			
<b>Obreros:</b>			
Arqueta .....	2.490	318	4.500
Conductor maq. 1 s.ks. Potg. ....	2.719	568	4.687
Mecánico maq. 1 s.ks. de primera .....	2.719	568	4.687
Mecánico maq. 1 s.ks. de segunda .....	2.719	553	4.687
Maquinista de primera .....	2.719	568	4.687
Maquinista de segunda .....	2.719	553	4.687
Fundidor de primera .....	2.719	553	4.687
Sacador de primera .....	2.719	491	4.687
Oficial de primera servicios auxiliares .....	2.719	491	4.687
Sacador de segunda .....	2.616	515	3.921
Soplador de primera .....	2.524	180	4.474
Vigilante arca y arca corr. ....	2.524	180	4.474
Ayudante (todos) .....	2.524	180	4.474
Soplador de segunda .....	2.524	180	4.474
Peones especializados .....	2.423	246	4.259
Oficial de segunda servicios auxiliares .....	2.616	411	4.262
Peones y servicio de limpieza .....	2.339	205	4.262

Además todo el personal percibirá por día trabajado, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 237 pesetas.

Plus estímulo empresarial Peones y Peones especializados: 385 pesetas.

Transporte:

Personal domiciliado del radio de 1 kilómetro: 61 pesetas.

Personal domiciliado del radio entre 1 y 3 kilómetros: 89 pesetas.

Personal domiciliado de más de 3 kilómetros: 124 pesetas.

Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega): 57 pesetas.

Además todo el personal percibirá con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, patrono de la industria vidriera, las empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de su remuneración, una gratificación equivalente a cinco días de salario básico, más el plus de actividad correcta, incrementada en su caso, con el premio de antigüedad si correspondiera.

## ANEXO VI

## Convenio de fabricación y enriquecimiento de vidrio hueco de Barcelona (Servicio de mesa)

Convenio 1997 (total incremento: 2,6 por 100)

Categorías	Básico Pesetas	PAC Pesetas	Semanal Pesetas
<b>Personal de remuneración mensual</b>			
<b>Técnicos:</b>			
Jefe de fabricación .....	103.496	73.838	4.687
Encargado de sección .....	87.153	38.663	4.687
Contramaestre .....	84.210	26.511	4.687
<b>Administrativos:</b>			
Jefe de primera .....	95.767	50.527	4.687
Jefe de segunda .....	89.968	35.848	4.687
Oficial de primera .....	87.150	24.366	4.687
Oficial de segunda .....	81.531	24.827	4.687
Auxiliares .....	79.963	6.026	4.474
Aspirantes de dieciocho a diecinueve años .....	78.545	4.564	4.474
Aspirantes de dieciséis a diecisiete años .....	53.244	18.333	3.191
<b>Mercantiles:</b>			
Jefe de Ventas .....	89.968	35.066	4.687
Viajante o Corredor .....	87.153	17.456	4.687
Oficial de Ventas .....	78.549	11.791	4.474
<b>Subalternos:</b>			
Almacenero .....	75.734	14.024	4.259
Capataces de Peones .....	75.734	14.024	4.259
Listeros .....	75.734	12.927	4.259
Sanitario y Ordenanza .....	75.734	4.244	4.259
Cobradores .....	78.549	16.606	4.474
Guardias y Vigilantes .....	75.734	4.606	4.259
Porteros .....	75.734	4.606	4.259
<b>Personal de remuneración diaria</b>			
<b>(Profesionales de oficio)</b>			
<b>Gran plaza:</b>			
Maestro abridor .....	2.843	1.554	4.687
Soplador de primera .....	2.719	1.203	4.687
Soplador de segunda .....	2.719	26	4.687
Levantador .....	2.665	424	4.474
Postereros y Patroneros .....	2.616	513	4.474
<b>Jarra o 2.ª gran plaza:</b>			
Abridor .....	2.719	1.208	4.587
Soplador .....	2.719	522	4.687
Levantador de asas .....	2.524	190	4.474
<b>Fantasia:</b>			
Maestro .....	2.719	1.203	4.687
Levantador .....	2.616	424	4.474
<b>Bohemia de primera:</b>			
Soplador .....	2.719	1.203	4.687
Patronero .....	2.524	733	4.474
<b>Bohemia de segunda:</b>			
Soplador .....	2.719	1.062	4.687
Patronero .....	2.524	681	4.474



Categorías	Básico Pesetas	PAC Pesetas	Semanal Pesetas
<b>Bohemia de tercera:</b>			
Soplador .....	2.719	726	4.687
Patronero .....	2.524	518	4.474
<b>Copa gas extra:</b>			
Maestro .....	2.719	1.203	4.687
Soplador .....	2.719	732	4.687
Levantador de pies y piernas .....	2.524	190	4.474
<b>Vasos corte gas:</b>			
Soplador toda clase .....	2.719	490	4.687
Soplador pequeños finos .....	2.719	372	4.687
<b>Copas gas corriente:</b>			
Maestro colocador pies y piernas .....	2.719	1.062	4.687
Soplador .....	2.719	652	4.687
Levantador pies y piernas .....	2.334	190	4.474
<b>Vasos acabados a mano:</b>			
Abridor .....	2.719	1.062	4.687
Soplador .....	2.719	732	4.687
<b>Vasos acabados a mano segunda:</b>			
Abridor .....	2.719	839	4.687
Soplador .....	2.719	656	4.687
<b>Prensa refinada extra:</b>			
Abridor .....	2.719	1.203	4.687
Prensador .....	2.719	839	4.687
Levantador .....	2.616	424	4.474
<b>Prensa miniatura:</b>			
Abridor .....	2.719	1.029	4.687
Prensador .....	2.719	726	4.687
Levantador .....	2.616	424	4.474
<b>Prensa sin refinar:</b>			
Prensador .....	2.719	556	4.687
Levantador .....	2.616	380	4.474
<b>Copas americanas extras:</b>			
Colocador de pies .....	2.719	859	4.687
Soplador .....	2.719	726	4.687
Levantador .....	2.524	190	4.474
<b>Copas americanas corrientes:</b>			
Colocador de pies .....	2.719	73	4.687
Soplador .....	2.719	623	4.687
Levantador .....	2.524	190	4.474
<b>Taponos a mano:</b>			
Taponero .....	2.719	831	4.687
<b>Taponos prensados (punzados):</b>			
Taponero .....	2.524	190	4.474
<b>Producción semiautomática:</b>			
Oficial de primera Maq. ....	2.719	635	4.687
Oficial de primera Sacador .....	2.719	447	4.687
Oficiales de primera Soplador .....	2.524	190	4.474
Oficiales de segunda Maq. ....	2.719	490	4.687
Oficiales de segunda Sacador .....	2.616	424	4.474
Oficiales de segunda Soplador .....	2.524	239	4.474
<b>A) Sección acabado:</b>			
Cortadores a gas (Bohemia/F.) .....	2.524	350	4.474
Cortadores a gas corriente .....	2.524	334	4.474

Categorías	Básico Pesetas	PAC Pesetas	Semanal Pesetas
Fletadores ( B. y F.) .....	2.616	424	4.474
Fletadores finos al torno .....	2.616	424	4.474
Fletadores corrientes .....	2.616	424	4.474
Chaflanadores (B. y F.) .....	2.616	424	4.474
Chaflanadores (sonoro) .....	2.616	424	4.474
Requemadores a mano o Maq. ....	2.524	334	4.474
Chaflanadores corrientes .....	2.524	334	4.474
Despuntilladores .....	2.524	334	4.474
Pulidores .....	2.524	334	4.474
Taponadores fino .....	2.719	490	4.687
Taponadores semi-fino .....	2.524	664	4.474
Taponadores ordinario .....	2.524	513	4.474
<b>B) Sección enriquecido:</b>			
<b>Tallería:</b>			
Tallador de primera .....	2.719	860	4.687
Tallador de segunda .....	2.719	656	4.687
Tallador de tercera .....	2.524	380	4.474
Pulidor .....	2.524	380	4.474
<b>Decorado:</b>			
Decorador de primera .....	2.719	860	4.687
Decorador de segunda .....	2.719	556	4.687
Decorador de tercera .....	2.616	380	4.474
Mufleros .....	2.616	313	4.474
Serigrafados .....	2.616	313	4.474
<b>Grabado:</b>			
Grabador a la rueda de primera .....	2.719	860	4.687
Grabador a la rueda de segunda .....	2.524	623	4.474
Grabador a la rueda de tercera .....	2.524	500	4.474
Grabador al transparente .....	2.616	313	4.474
Panteng y guillog .....	2.616	313	4.474
<b>C) Sección Temple:</b>			
Fundidor de primera .....	2.719	490	4.474
Fundidor de segunda .....	2.524	500	4.474
Arqueta .....	2.524	344	4.474
<b>D) Servicios auxiliares:</b>			
Oficial de primera .....	2.719	447	4.687
Oficial de segunda .....	2.719	190	4.687
Crisolista de primera .....	2.719	313	4.687
Crisolista de segunda .....	2.616	197	4.474
Peones especializados .....	2.423	222	4.259
Peones .....	2.339	205	4.259
Servicio de limpieza .....	2.339	205	4.259

Además, todo el personal percibirá, por día de trabajo, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 237 pesetas.

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 kilómetro: 58 pesetas.

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 a 3 kilómetros: 89 pesetas.

Personal domiciliado dentro de un radio de más de 3 kilómetros: 124 pesetas.

Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega): 57 pesetas.

Además, todo el personal percibirá, con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, patrono de la industria vidriera, las empresas abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a cinco días de salario básico, más plus de actividad correcta, incrementada en su caso con el premio de antigüedad, si correspondiera.

## ANEXO VII

Tablas salariales para el sector de industrias extractivas y explotación y manufacturas de tierras industriales incluida Cataluña

	Niveles	Salario base - Pesetas
<b>Grupo A) Técnicos</b>		
1. Titulados:		
Ingenieros, Licenciados, Capataz. Facultativo, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Peritos y Practicantes .....	II	3.608
2. No titulados:		
Jefe de fábrica o taller .....	V	3.290
Encargado de taller, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Topógrafo y Delineante de primera .....	VI	3.081
Auxiliar de Topógrafo, Calcedor de plano y Analista .....	IX	2.763
Aspirantes de diecisiete a dieciocho años .....	XIII	1.890
Aspirantes de dieciséis a diecisiete años .....	XIV	1.735
<b>Grupo B) Administrativos</b>		
Jefe de primera .....	III	3.387
Jefe de segunda .....	V	3.184
Oficial de primera .....	VI	3.081
Auxiliar .....	IX	2.763
Aspirante de diecisiete a dieciocho años .....	XIII	1.890
<b>Grupo C) Subalternos</b>		
Capataz de peones .....	VII	2.988
Listeros. Almacenero. Guarda jurado. Guarda. Portero. Ordenanza. Basculero. Pesador. Enfermero. Dependiente de economato. Personal de limpieza .....	X	2.652
Botones y recadero de dieciséis a diecisiete años .....	XIII	1.890
<b>Grupo D) Obreros</b>		
1. Obreros de interior:		
a) Profesionales de mineros de primera. Barreneros. Estibadores. Picadores. Caminero de primera .....	VIII	2.879
Caminero de segunda .....	XI	2.577
b) Especialistas. Ayudantes de barrenero, estibador y picador, tubero y bombero .....	X	2.743
Vagonero .....	XI	2.636
2. Obreros de exterior:		
a) Profesionales de oficio:		
Oficial de primera .....	VIII	2.862
Oficial de segunda .....	IX	2.763
Maquinistas de extracción y de arrastre, carga barrenero y fognero .....	X	2.743
Oficial de tercera .....	X	2.652
b) Especialistas:		
Celadores. Composteros. Lampisteros. Estriadores. Molineros. Trituradores. Ayudantes de fognero. Embasadores de sacos y otras especialidades .....	XI	2.577
c) Peones .....		
d) Pinches:	XII	2.558
Aspirante de dieciséis a diecisiete años .....		1.806
Aspirante de diecisiete a dieciocho años .....		1.861

Pluses: Plus de transporte 328 pesetas por día efectivamente trabajado.  
Plus de asistencia 425 pesetas por día efectivamente trabajado.

## ANEXO VIII

Tabla salarial (aumentada 2,6 por 100) para el comercio y manufacturas de vidrio plano de la provincia de Valencia. Año 1997

Niveles	Categorías	Salario base - Pesetas	Plus transporte - Pesetas	Plus asistencia - Pesetas
<b>a) Operarios</b>				
VIII	Oficial de primera .....	2.863	326	425
IX	Oficial de segunda .....	2.745	326	425
X	Ayudante vigilante almacén ..	2.701	326	425
XI	Peón especializado .....	2.646	326	425
XII	Peón ordinario .....	2.595	326	425
<b>b) Administrativos</b>				
III	Jefe de primera .....	128.312	7.019	8.569
V	Jefe de segunda .....	112.750	7.019	8.569
VI	Encargado de taller .....	102.833	7.019	8.569
VI	Oficial de primera .....	102.833	7.019	8.569
VIII	Oficial de segunda .....	89.247	7.019	8.569
IX	Auxiliar. Cobrador. Subalterno .....	83.814	7.019	8.569
XIII	Aspirantes de diecisiete y dieciocho años .....	55.822	7.019	8.569
XIV	Aspirante de dieciséis años ..	39.737	7.019	8.569

## Dietas:

Dieta completa: 4.000 pesetas por día trabajado.  
Una comida y dormir: 2.593 pesetas por día trabajado.  
Media dieta: 860 pesetas por día trabajado.

## ANEXO IX

Tabla salarial (aumentada 2,6 por 100) para el sector de baldosín cerámico de la provincia de Valencia. Año 1997

Niveles	Categorías	Mínima - Pesetas	Media - Pesetas	Máxima - Pesetas
VII	Capataz .....	3.133	-	-
VIII	Oficial de primera .....	3.086	3.710	4.328
IX	Oficial de segunda .....	2.989	3.589	4.178
X	Especialista de primera .....	2.965	3.554	4.144
XI	Especialista de segunda .....	2.928	3.519	4.110
XI	Especialista de tercera .....	2.922	3.505	4.093
XII	Peón .....	2.905	3.482	4.069
XIII	Pinche .....	2.754	3.267	3.853

## Pluses:

Asistencia: 428 pesetas por día efectivamente trabajado.

## ANEXO X

Tablas salariales 1997 para las empresas de manufacturas, comercio al por mayor y menor del vidrio plano de Barcelona y provincia

Nivel	Categorías	Salario básico diario - Pesetas
II	Ingenieros .....	5.057
II	Licenciados .....	4.763
II	Peritos .....	3.568
III	Ayudante técnico .....	3.327
III	Jefe de primera administrativo .....	4.168
IV	Jefe de fábrica .....	4.757
IV	Delineante proyectista .....	3.548
V	Jefe de segunda administrativo .....	3.557
VI	Encargado de taller .....	3.557
VI	Delineante .....	3.290

Nivel	Categorías	Salario básico diario - Pesetas
VI	Oficial de primera administrativo .....	3.417
VI	Vendedor .....	3.417
VII	Oficial de segunda administrativo .....	3.175
VIII	Contra maestro .....	3.397
VIII	Calcedor .....	3.153
VIII	Oficial de primera .....	3.239
VIII	Capataz de peones .....	2.729
IX	Oficial de segunda .....	2.738
IX	Portero .....	2.512
IX	Ordenanza .....	2.512
IX	Auxiliar administrativo .....	2.560
X	Cobrador .....	2.843
X	Listero .....	2.776
X	Almacenero .....	2.805
X	Guarda jurado .....	2.633
X	Guarda ordinario y vigilante .....	2.512
X	Basculero y pesador .....	2.512
X	Sanitario no titulado .....	2.512
X	Auxiliar lab. administrativo mayor de dieciocho años .....	2.512
XI	Oficial de tercera y ayudante .....	2.640
XII	Personal de limpieza .....	2.512
XII	Peón .....	2.572
XIV	Botones de diecisiete y dieciocho años .....	1.897

Dieta completa: 4.007 pesetas.

Media dieta: 1.277 pesetas.

Asistencia: 425 pesetas/día efectivamente trabajado.

Transporte: 325 pesetas/día efectivamente trabajado.

San Antonio: 6.385 pesetas/paga única 13 de junio.

**8646 RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Grupo Asegurador La Equitativa.**

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Grupo Asegurador La Equitativa (número de código 9001962), que fue suscrito con fecha 14 de marzo de 1997, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, para su representación, y, de otra, por la Sección Sindical de UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO ASEGURADOR LA EQUITATIVA**

**Acta de acuerdo**

Asistentes:

Por los trabajadores:

Don Juan Ramón López García.

Don Jesús Rodríguez Rivas (Sección Sindical estatal de UGT).

Por la empresa:

Don Luis Poblaciones Bueno.

Don Francisco Javier López Jericó.

En Madrid, a 14 de marzo de 1997,

REUNIDOS

La representación del Grupo Asegurador La Equitativa y de los trabajadores, tal y como figuran relacionados,

ACUERDAN

I. Establecer un incremento salarial del 3 por 100 para 1997 sobre los conceptos que figuran en el anexo 2 del vigente Convenio (salario base y complemento de puesto), fijándose los siguientes importes para 1997:

G. N.	Salario base - Pesetas	Complemento puesto - Pesetas
5,3	5.517.465	827.620
5,2	5.517.465	551.746
5,1	5.517.465	275.873
4,3	2.901.795	435.269
4,2	2.901.795	290.179
4,1	2.901.795	145.090
3,3	2.292.701	343.905
3,2	2.292.701	229.270
3,1	2.292.701	114.635
2,2	1.899.732	189.973
2,1	1.899.732	94.987
1,2	1.590.279	159.028
1,1	1.590.279	83.503

Se establece, igualmente, un incremento de los complementos personales, vigentes al 31 de diciembre de 1996, del 3 por 100.

II. Establecer para 1997 el importe del vale de comida en 1.167 pesetas.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Convenio en vigor, se establece la posibilidad de transformar, a petición del trabajador, la cantidad estipulada en el vale de comida por su importe en efectivo, mediante ingreso en nómina, recibiendo el tratamiento fiscal que se establezca en cada momento por la legislación vigente.

III. Establecer los nuevos importes para 1997 de dietas y gastos de locomoción, que quedarán como sigue:

	Pesetas
Dietas:	
Desayuno .....	637
Comida .....	2.356
Cena .....	2.356
Varios personales .....	637
Total .....	5.986

Locomoción: 33 pesetas/kilómetro.

Inspectores comerciales:

A partir de recorridos desde el lugar de residencia (ida y vuelta) superiores a:

150 kilómetros .....	1.730 pesetas/dieta.
700 kilómetros .....	9.510 pesetas/dieta.